



BOGOTÁ D.C. 17 MAY 2023

EXPEDIENTE 110014003066-2016-0137900

En atención a la solicitud realizada por el extremo demandado de devolución de los dineros existentes en este asunto por valor de \$ 8.500. 000.00, el 10 de mayo de 2023 (fl.117 cd1), y a fin de atender dicha petición se efectúan las siguientes consideraciones:

- (i) El presente asunto se encuentra terminado por desistimiento tácito, mediante proveído calendado el 16 de septiembre de 2019 (fl. 106 cd-1).
- (ii) Según informe que reposa en el plenario, el título judicial No. 400100006010514 con fecha de creación 26/04/2017 por valor de \$ 8.500.000.00, fue incluido en el listado de títulos judiciales remitidos para prescripción y posteriormente publicados en el periódico El Nuevo Siglo el 23 de abril de 2023, página 78C, según anexo a folio 99 de esta encuadernación, con apoyo en la Ley 1743 de 2014 y Decreto 272 de 2015.
- (iii) El artículo 5 de la Ley 1743 de 2014, adicionada al artículo 198B de la Ley 270 de 1996, dispone "**Artículo 192B. Depósitos judiciales no reclamados. Los depósitos judiciales que no hayan sido reclamados por su beneficiario dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de terminación definitiva de cualquier proceso menos el laboral, prescribirán de pleno derecho a favor de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia**".
- (iv) Por su parte, el Decreto 272 de 2015 que reglamento la Ley antes aludida, establece en su artículo 5º, el procedimiento para la reclamación de los depósitos judiciales no reclamados, al respecto señala; "(...) 3. **Con base en el inventario elaborado, publicará por una sola vez en su página web y en un diario de amplia circulación nacional, el listado de los depósitos judiciales que reúnan los requisitos establecidos en los artículos 192A y 192B de la Ley 270 de 1996. Si dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la respectiva publicación, ninguna persona se presenta a reclamar el valor del depósito o si la reclamación presentada es negada o extemporánea, se entenderá que estos recursos prescribieron de pleno derecho a favor de la Nación, Rama Judicial. La reclamación deberá ser presentada ante el juzgado que conoció del proceso del cual proviene el depósito, o ante el Consejo Superior de la Judicatura, si el despacho judicial que ordenó el depósito ya no existe**".

Conforme a lo anterior, observa el despacho que los dineros que reclama la parte demandada corresponden a dicha parte, toda vez que el proceso se encuentra terminado, siendo un valor por embargo sobre medidas cautelares decretadas y practicadas en este asunto, sumado a ello, presento la solicitud dentro del término señalado para tal efecto por el Decreto 272 de 2015, es decir, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la publicación del listado, motivo por el cual se procede la activación del depósito judicial No. **400100006010514** de fecha 26/04/2017 por valor de **\$8.500.000.00**, que fuera prescrito.

Conforme con lo expuesto, se dan los presupuestos establecidos en el Decreto 272 de 2015 artículo 5 numeral 3 literal 2, para la reclamación del depósito judicial, teniendo en cuenta que se presentó la solicitud de devolución de los dineros en los términos de los veinte (20) días después de su publicación.

En ese sentido, el despacho con apego a lo dispuesto en el art- 3º de la resolución No. 4179 del 22 de mayo de 2019, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura -Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, dispondrá la activación del referido depósito judicial por intermedio de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial -División de Fondos especiales y Cobro Coactivo o a quien haga sus veces.

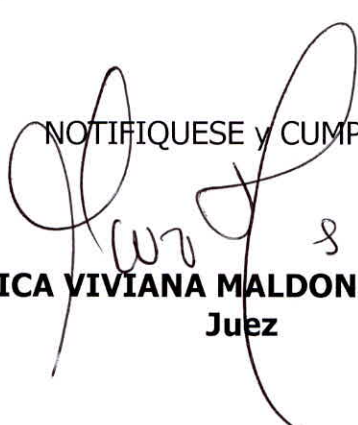
Por lo expuesto el despacho RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la ACTIVACION del depósito judicial No. **400100006010514** de fecha **26/04/2017** por valor de \$ 8.500. 000.oo que fuera prescrito.

SEGUNDO: ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo o a quien haga sus veces active el depósito judicial No. **400100006010514** de fecha **26/04/2017** por valor de **\$8.500. 000.oo.**

TERCERO: Una vez se encuentre activo al deposito judicial, el despacho resolverá sobre la entrega del mismo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Juez

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia se notifica	
por estado No. <u>072</u>	hoy <u>18 MAY 2023</u>
hora <u>8.00 a.m.</u>	
Secretaria _____	